

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	14 25
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	95	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de clases orales con destino á las de *Física general é industrial y Electrotecnia*, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 de Septiembre último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 20 de Agosto de 1895.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, mayor de veintidós años, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el título de Licenciado en Ciencias, Ingeniero ó Arquitecto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Dirección gene-

ral; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Programa de los ejercicios para esta oposición.

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la contestación por escrito á dos temas relativos á las asignaturas de Física general é industrial y Electrotecnia, sacados á la suerte, por el opositor que los interesados designen, entre los 100 ó más que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

El contenido y extensión de los temas se ajustará á lo determinado para cada asignatura en los correspondientes programas de la Escuela.

Este ejercicio se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 17 del vigente reglamento de oposiciones á cátedras de Universidades é Institutos de segunda enseñanza.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor á cinco temas, sacados por él mismo á la suerte de los dispuestos para el anterior ejercicio; no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actantes. El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas, quedará excluido de las oposiciones.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en la explicación, que deberá durar de tres cuartos de hora á una hora, de una lección escogida entre tres que el opositor sacará á la suerte en presencia del Secretario del Tribunal, de las contenidas en los programas oficiales de estas asignaturas en la misma Escuela.

Para los efectos de este ejercicio, el Tribunal dividirá dichos programas en lecciones, si ya no lo estuviesen, nume-

rándolas correlativamente, empezando por la Física general é industrial y terminando con la Electrotecnia.

El cuarto y último ejercicio será práctico, y consistirá en un trabajo experimental propio de las asignaturas á que corresponde la vacante.

El Tribunal fijará el tema y la duración del ejercicio en el momento de dar principio al trabajo.

Los opositores, bajo la vigilancia del Tribunal, é incomunicados, realizarán dicho trabajo, contestando, una vez terminado éste, á las observaciones que puedan dirigirles acerca de él los diversos Vocales del Tribunal.

Se observarán para este ejercicio, en cuanto quepa, los requisitos marcados para el primero.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.— El Director general, V. Santamaría.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3313

Dispuesto por la Superioridad el cange de los efectos timbrados que caducan el 31 del presente mes, para que dicha operación pueda efectuarse de una manera ordenada y con arreglo á las disposiciones reglamentarias, esta Delegación ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1.º El cange se efectuará en los locales que se designan á continuación, todos los días hábiles del inmediato mes de Enero, de sol á sol, incluso los festivos.

2.º Los efectos que han de cangearse son los siguientes:

- Papel timbrado clase 1.ª á 14.ª, excepto el de oficio para Tribunales.
- Idem judicial clase 7.ª á 13.ª, inclusive.
- Pagarés de bienes desamortizados.
- Idem de comercio.
- Papel de pagos al Estado.
- Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Idem especiales móviles.

3.º El plazo se hará dentro del mes de Enero, siendo este plazo improrrogable.

4.º En las seis primeras clases de efectos que se presenten al cange, se consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibí del papel que se le entregue.

5.º Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego, se presentarán al cange, con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que deberá exhibir. Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

6.º Los canges se verificarán por efectos de la misma clase y precios que los que se presenten, sin excepción alguna.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Córdoba 24 de Diciembre de 1898.— El Delegado, R. Montilla.

Locales en que ha de efectuarse el cange

Capital.—Expendeduría de la plaza de Cánovas y la establecida en la calle Espartería.

Pueblos.—Expendeduría de Baena, Belmez, Bujalance, Cabra, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Rio, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rambla y Rute, con el núm. 1 en cada localidad.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre.		Material al trimestre.	Situación de la Escuela.			Fechas de la			
				Pesetas.	Cts.		Propiedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.	
279	MONTILLA.....	D. Emilio de Blanca.....	Elemental...	343	75	85	94	90					
280		> Román Garramiola.....	Auxiliar....	206	25	"	"	90					
281		> Francisco Fernández.....	Elemental...	343	75	85	94	90					
282		> Miguel Ponferrada.....	Auxiliar....	206	25	"	"	"	"	28	"	"	1 á 28
	> Enrique Jiménez.....	"						62	"	"	29 30	"	"
283		D.ª Teresa Urbano.....	Elemental...	343	75	85	94	90					
284		> María del Carmen Real....	Auxiliar....	206	25	"	"	90					
285		> Matilde Penagos.....	Elemental...	343	75	85	94	90					
		> María Jesús Ruz.....	"	"	"	"	"	"					
286		> Concepción Lepe.....	Auxiliar....	206	25	"	"	90					
287		> María Josefa Guerrero.....	Elemental...	343	75	85	94	90					
288		> María Zambrana.....	Auxiliar....	206	25	"	"	90					
289		> Matilde Cruz.....	Párvulos....	343	75	85	94	"	"	90	"	"	1 á 30
290		> Vicenta Vaca.....	Auxiliar....	206	25	"	"	90					7 9
291		D. Luis Castro.....	Adultos....	250		62	50	90					
292 (a)	Santa Cruz.....	D. Josefa Notario.....	Incompleta..	125		31	25	90					
293	MONTORO.....	D. Pedro R. Orti.....	Superior....	406	25	101	56	90					
294		> Sebastián Luna.....	Elemental...	343	75	85	94	90					
295		> Antonio Madrigal.....	"	343	75	85	94	90					
296		> Manuel del Rosal.....	"	343	75	85	94	90					
297		D.ª Francisca Ferry.....	"	343	75	85	94	90					
298		> Catalina Sánchez.....	Auxiliar....	206	25	"	"	90					
299		> Eloisa Cuenca.....	Elemental...	343	75	85	94	90					
		D. Cristóbal Chiquero.....	"	"	"	"	"	"					
300		> José Guerrero.....	Adultos....	250		62	50	"	"	22	"	"	1 á 22
	> José Jurado.....	"						68	"	"	23 30	"	"
301 (a)	Retamar.....	D.ª Dolores Lara.....	Elemental...	156	25	39	06	90					
302 (a)	Cardeña.....	D. Juan Hidalgo.....	Incompleta..	106	25	26	56	90					
303 (a)	Azuel.....	> Pedro Romero.....	"	106	25	26	56	90					
304	MONTURQUE.....	> Rafael Pérez.....	Elemental...	206	25	51	56	90					
305		D.ª Damiana Repullo.....	"	206	25	51	56	90					
306	NUEVA CARTEYA.....	D. Lorenzo Salido.....	"	206	25	51	56	90					
307		D.ª Rosario Solís.....	"	206	25	51	56	90					
308	OBEJO.....	D. Antonio Olivares.....	"	156	25	39	06	90					
		D.ª Teófila Samaniego.....	"	"	"	"	"	"					
309		> Francisca Sánchez.....	"	156	25	39	06	90					
310	PALENCIANA.....	D. José Delgado.....	"	206	25	51	56	90					
		D.ª Gloria Milla.....	"	"	"	"	"	"					
311		> María del Carmen Jiménez.	"	206	25	51	56	90					
312	PALMA DEL RIO.....	D. Francisco Gordillo.....	"	275		68	75	90					
313		> Salvador Junquito.....	"	275		68	75	90					
314		D.ª Joaquina Montoro.....	"	275		68	75	90					
315		> Angeles del Valle.....	"	275		68	75	90					
316 (a)	Pedro Díaz.....	D. José López.....	Incompleta..	90		22	50	90					
317	PEDRO ABAD.....	> Ildefonso Porras.....	Elemental...	206	25	51	56	90					
318		D.ª Salud Maqueda.....	"	206	25	51	56	90					
319	PEDROCHE.....	D. Serapio L. Muñoz.....	"	206	25	51	56	90					
320		D.ª María Josefa Jiménez.....	"	206	25	51	56	90					
321		> Concepción Mora.....	Auxiliar....	125		"	"	90					
322	POSADAS.....	D. José Nano.....	Elemental...	275		68	75	90					
323		> Manuel García.....	Auxiliar....	156	25	"	"	90					
324		> Antonio Gutiérrez.....	Elemental...	275		68	75	90					
325		D.ª María del Carmen Blanco..	"	275		68	75	90					
326	POZOBLANCO.....	D. Eusebio Iraola.....	"	275		68	75	90					
		> José Muñoz.....	"	"	"	"	"	"					
327		> José Lozano.....	"	275		68	75	90					
328		> Cecilio Montero.....	"	275		68	75	90					
329		> Francisco Serrano.....	Auxiliar....	156	25	"	"	90					
330		D.ª Micaela Redondo.....	Elemental...	275		68	75	90					
331		> Victoriana Pedrajas.....	Auxiliar....	68	75	"	"	90					
332		> Josefa de Gracia.....	Elemental...	275		68	75	90					

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (1)

PRIMER TRIMESTRE

Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL	10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL	10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL	10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
"	6 19				"	6 19			12 38	"	6 19			6 19	"	6 19			6 19
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
"	"	"	32 09		"	"	"	103 13	135 22	"	"	"	103 13	103 13	"	"	"	32 09	32 09
"	4 26				"	"			4 26	"	"			"	"	4 26			4 26
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
"	6 19				"	6 19			12 38	"	6 19			6 19	"	6 19			6 19
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
"	"				"	"		14 90	14 90	"	"		14 90	14 90	"	"			"
"	6 19				"	5 29			11 48	"	5 29			5 29	"	6 19			6 19
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
"	6 19				"	6 19			12 38	"	6 19			6 19	"	6 19			6 19
8 59	"	"	171 88		8 59	"	"	171 88	360 94	8 59	"	"	171 88	180 47	8 59	"	"	171 88	180 47
"	6 19				"	6 19			12 38	"	6 19			6 19	"	6 19			6 19
6 25	7 50				6 25	7 50			27 50	6 25	7 50			13 75	6 25	7 50			13 75
3 13	3 75				3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88
10 16	12 19				10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			22 35	10 16	12 19			22 35
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
"	6 19				"	6 19			12 38	"	6 19			6 19	"	6 19			6 19
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
"	"				2 08	2 50			4 58	2 08	2 50			4 58	"	10 31			18 90
1 53	"	"	30 56		4 17	"	127 78	19 45	183 49	4 17	"	127 78	19 45	151 40	1 53	"	"	30 56	32 09
4 72	5 67				"	"			10 39	"	"			"	4 72	5 67			10 39
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
2 66	3 19				2 66	3 19			11 70	2 66	3 19			5 85	2 66	3 19			5 85
2 66	3 19				2 66	3 19			11 70	2 66	3 19			5 85	2 66	3 19			5 85
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
"	"				74	"	"	14 76	15 50	"	"	"	14 76	15 50	"	"	"	"	"
3 91	4 69				3 17	3 80			15 57	3 17	3 80			6 97	3 91	4 69			8 60
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	"	"			"	10 32	12 38			22 70
"	"				1 43	"	"	28 65	30 08	"	"	"		"	1 43	"	"	28 65	30 08
5 16	6 19				3 73	4 47			19 55	"	"	"		"	8 89	10 66			19 55
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
2 25	2 70				2 25	2 70			9 90	2 25	2 70			4 95	2 25	2 70			15 13
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			4 69
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
"	3 75				"	3 75			7 50	"	3 75			3 75	"	3 75			3 75
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25				"	4 69			9 38	"	4 69			4 69	"	4 69			4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25				5 27	"	"	105 42	110 69	5 27	"	"	105 42	110 69	"	"			15 13
6 88	8 25				1 61	1 93			18 67	1 61	1 93			3 54	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	4 69				"	4 69			9 38	"	4 69			4 69	"	4 69			4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	2 06				"	2 06			4 12	"	2 06			2 06	"	2 06			2 06
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13

(1) Véase el BOLETIN del 30 de Noviembre, 12, 16, 21, 24 y 27 de Diciembre.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba.

NÚMERO 3229

Quinto trimestre de 1897 á 1898

CUENTA

del quinto trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	53.487	49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.327	58
Cargo.....	55.815	07
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	25.120	70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	30.694	37

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
1 Propios.....	54.946	27	"	"	54.946 27
2 Montes.....	"	"	"	"	" " "
3 Impuestos.....	6.093	14	"	"	6.093 14
4 Beneficencia.....	"	"	"	"	" " "
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"	" " "
6 Corrección pública.....	"	"	"	"	" " "
7 Extraordinarios.....	763	"	"	"	763 " "
8 Ampliación.....	29.060	26	"	"	29.060 26
9 Resultas.....	22.458	12	"	"	22.458 12
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	64.293	72	2.327	58	66.621 30
11 Reintegros.....	"	"	"	"	" " "
CARGO.....	177.614	51	2.327	58	179.942 09
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	23.408	24	437	60	23.845 84
2 Policía de seguridad.....	4.802	50	"	"	4.802 50
3 Policía urbana y rural.....	3.351	25	"	"	3.351 25
4 Instrucción pública.....	11.080	02	2.549	98	13.630
5 Beneficencia.....	11.427	50	"	"	11.427 50
6 Obras públicas.....	15.885	39	"	"	15.885 39
7 Corrección pública.....	1.533	56	1.304	81	2.838 37
8 Montes.....	"	"	"	"	" " "
9 Cargas.....	41.835	63	20.688	31	62.523 94
10 Obras de nueva construcción.....	1.016	80	"	"	1.016 80
11 Imprevistos.....	2.883	84	140	"	3.023 84
12 Ampliación.....	6.902	29	"	"	6.902 29
13 Resultas.....	"	"	"	"	" " "
14 Devoluciones.....	"	"	"	"	" " "
DATA.....	124.127	02	25.120	70	149.247 72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 1.º de Octubre de 1898.—El Depositario, José Delgado Montero.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 8 de Octubre de 1898.—El Regidor Interventor, Cayetano Herruzo.—El Secretario, Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Francisco Cañuelo.

UZGADOS

MONTORO

Núm. 3314

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se cita á Aurora Pérez Castro, natural de Villafranca, y sirviente en Córdoba, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á aquel en que se haga la publicación del presente, para prestar declaración en la causa que sigo por ante el actuario que refrenda, á consecuencia de robo y asesinato de Francisca Guerrero Rivera; apercibiéndola que de no comparecer, le pararán los perjuicios que la ley determina.

Dado en Montoro á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva Donoso.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Juan Miguel Criado.

JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 3315

Don Segundo Adnategui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en dicho Juzgado y por la Secretaría del infrascripto actuario, se instruye sumario por sospechas de hurto de dos yeguas de las señas siguientes: una negra, con un lucero blanco en la frente, quebrada de lomo, y la otra de pelo tordo, clara, como de cuatro años y herrada, las cuales se suponen fueron abandonadas en dos pesadas de esta población, por los jitanos que dijeron llamarse Fabio Vazquez García, natural de Sanlúcar de Barrameda y vecino de Córdoba, Alcazar viejo, calle de Enmedio, número cinco; su esposa María Román Heredia; Manuel Campos Heredia, natural de Padul, é Isabel Utrera Martínez, que lo es de Sevilla.

En su virtud, llamo por medio del presente á los expresados jitanos, para que en término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo efectúan, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo llamo también por medio del presente al dueño ó dueños de las expresadas caballerías, para que comparezcan ante este referido Juzgado á prestar declaración en el sumario de que se trata.

Jerez de la Frontera veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Segundo Adnategui.—El actuario, Antonio Aguayo.

CORDOBA

Núm. 3316

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al rematado Antonio Heredia Mendoza (a) Chato, hijo de Cristóbal y de Francisca, de veinte y cinco años de

edad, natural y vecino de esta capital, domiciliado en la calle Postrera número tres, de oficio esquilador, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, situado en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por lesiones, previniéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca del repetido rematado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Seccion de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

FILIACIONES

Las del modelo oficial publicado por el ramo de Guerra.

EXPEDIENTES

para quintas, con arreglo á los nuevos modelos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jurados, con arreglo a la ley de 20 de Abril de 1888.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA